

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos Juan J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, en representación del Gobierno Nacional, y debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, según lo resuelto en reunión celebrada el día 18 del pasado mes, por una parte, y Juan J. Amado, en nombre y representación del señor Abundio Caselli, de quien es apoderado general, por la otra parte, hemos ajustado el siguiente convenio:

Primer. La sentencia de fecha 16 de Octubre de mil novecientos catorce, inserta en el *Registro Judicial* número 100, de 31 de Diciembre de 1914, por medio de la cual la Corte Suprema de Justicia decidió el juicio ordinario que Abundio Caselli promovió contra la Nación, «declara rescindido, por lesión enorme, el contrato de compraventa que Abundio Caselli celebró con el Poder Ejecutivo de la República de Panamá el día nueve de Diciembre de mil novecientos nueve por la suma de cinco mil balboas, según consta de la escritura número 1060 de la misma fecha, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito. En su consecuencia, el comprador puede, a su arbitrio, consentir en la rescisión o completar el justo precio, el cual se fija en la cantidad de tres balboas con quince centésimos cada metro cuadrado. Y como quiera que la Nación no puede optar por la rescisión, desde luego que por virtud de haber quedado el bien dentro de los límites de la Zona del Canal y haber quedado por lo tanto expropiado de hecho, conforme a la Orden Ejecutiva de 5 de Diciembre de 1912, el Gobierno de Panamá se encuentra en la imposibilidad física de devolver el lote, se viene a completar el justo precio, a razón de B. 3.15 cada uno de los 5.260 metros cuadrados, según fijación de la Corte, lo que daría una cantidad de..... B. 16.532.00

Pero deducida la cantidad ya pagada, que fue..... 5.000.00

Y sobre el saldo de.... 11.532.00 se deduce además el 10% (artículo 1943 del Código Civil colombiano)..... 1.153.20

quedando reducido todo a la cantidad de..... B. 10.468.80

Para pagar esta suma, el Gobierno Nacional se compromete a solicitar de la Asamblea Nacional, en sus próximas sesiones, que apropie la partida correspondiente, y mientras tanto se recomendará al Banco Nacional que descuente el expresado crédito en las condiciones usuales por cuenta de Abundio Caselli.

Segundo. Abundio Caselli por medio de su mandatario, renuncia a los intereses a que tiene derecho conforme al artículo 993 del Código Civil, los cuales computados al 6% anual, ascienden a B. 628.12 anuales, o sea, en los once años transcurridos, a la suma de seis mil novecientos nueve balboas treinta y dos centésimos (B. 6.909.32).

Tercero. Mediante el cumplimiento de las anteriores condiciones, Abundio Caselli da por terminada su reclamación contra el Gobierno Nacional y declara expresamente que le ha sido completado el justo precio del terreno vendido a la Nación.

Hecha en Panamá, a los..... días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Contratista,
Juan J. Amado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 15 de Diciembre de 1925.

Aprobado
R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 135 DE 1925

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Vázquez D. Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, 16 de Diciembre de 1925.

Vista la comunicación de fecha 19 de Octubre último, por la cual la señora Eusebia A. de Rodríguez pide que se le reconozca derecho a dos sobresueldos más por antigüedad de servicios, y vista también la nota número 6454 de 10 de este mes, de la Inspección General de Enseñanza Primaria, en la que se manifiesta que la señora de Rodríguez tiene derecho a esa petición.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora A. de Rodríguez dos sobresueldos más, por antigüedad de servicios, o sea la suma de diez balboas, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Decreto número 2 de 2 de Febrero de 1921.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, 18 de Diciembre de 1925.

Vista la comunicación de fecha 20 de Noviembre último, por la cual la señorita Ofelia Castrelló renuncia al cargo de maestra de la Escuela mixta de Santa Fe, por causa justificada,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Ofelia Castrelló la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dirige.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1514

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1514.—Panamá, Diciembre 18 de 1925.

En escrito de fecha 7 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la *Henry Tellow Company*, domiciliada en

la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio determinadas preparaciones para el tocador.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas BLUR MOON escritas en letras mayúsculas una encima de otra en línea recta, y se aplica o se fija a los paquetes que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica; los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Henry Tellow Company*, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Diciembre 18 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1451, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1515

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1515.—Panamá, 18 de Diciembre de 1925

En escrito de fecha 7 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la *Henry Tellow Company*, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio perfumes.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas BLUE MOON, acompañadas de una media luna estrellada, y se aplica a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica, los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Henry Tellow Company*, de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Diciembre 18 de 1925.

En esta fecha misma y bajo el número 1452 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1451

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 18 de Diciembre de 1925.—Caduca: 18 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1514 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Henry Tellow Company*, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tocador, que se elabora o fabrica en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Septiembre de 1925 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 4714 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas BLUR MOON escritas en letras mayúsculas, una encima de otra en línea recta, y se aplica o se fija a los paquetes que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica; los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1452

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: 18 de Diciembre de 1925.—Caduca: 18 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1515, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Henry Tellow Company*, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio perfumes, que se elabora o fabrica en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Septiembre de 1925 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 4714 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los diez y ocho días del mes

de Diciembre de mil novecientos veintidueno.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas BLUE MOON, acompañadas de una media luna estrellada y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica; los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura:

Yo, Abdíel J. Arias en mi condición de Tesorero de la firma social American Trade Developing Company, coniro ante usted para que se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la E. C. de Will & Company, domiciliada en la calle Cherry, Orchard Road No. 2, Croyden, Surrey, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de sustancias químicas preparadas para su uso en la medicina y en la farmacia.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un cuadrilitero, y en la parte superior hay unos púrpales de montaña, encima de los cuales aparecen las palabras DE WITT'S entre radios



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Diciembre 19 de 1925.

American Trade Developing Co.

A. J. Arias,

Treasurer.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 21 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la Joseph Na-

than & Co Limited, domiciliada en No. 16, St Helen's Place, Londres, E. C., para amparar y distinguir en el comercio sustancias químicas preparadas para utilizar en medicina y farmacia.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

OSTELIN

y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, envases, recipientes de cualquiera clase, envolturas etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un clisé;

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el despacho a su digno cargo junto con el legajo referente a la marca de fábrica «Glaxo».

Panamá, Diciembre 18 de 1925

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 19 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1925.

As. 2340. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 29 de Octubre de este año, ante el Juez Municipal de Bocas del Toro, por la cual José Washington Baranco constituye hipoteca a favor de Alfred Shick, para responder por los resultados de un juicio.

As. 2341. Diligencia de fianza otorgada por Henry Hug Hohlsworth a favor de Rhia Anderson, el 21 del mes pasado, ante el Juez del Circuito de Bocas del Toro, para responder por las costas de un juicio.

As. 2342. Adición al asiento 2019 del Tomo 12 del Diario.

As. 2343. Entró anteriormente.

As. 2344. Adición al asiento anterior.

As. 2345. Escritura 1160 de 12 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual Mariano Gastierzo cancela hipoteca constituida a su favor por León Montilla J.

As. 2346. Entró anteriormente.

As. 2347. Escritura 849 de 5 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual José Regino Benedetti constituye hipoteca a favor de Ernesto Almirán y Matuela de la Guardia de Almirán, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2348. Escritura 633 de 14 de Septiembre de este año, de la Notaría 29, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad y expedido a su favor por David Dennis

As. 2349. Entró anteriormente.

Panamá, Diciembre 14 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1925.

As. 2350. Escritura 101 de 8 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en Guararé y expedido a favor de Lorenzo Baré

As. 2351. Escritura 32 de 6 de Marzo del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel Bustamante vende a José Ma. Saavedra un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 2352 y 2353. Certificados expedidos por el Gobernador de Bocas del Toro el 20 de Juni de este año en los cuales constan las Razones Sociales «Wong Lip Chong» y «Ella Falgam Cohen».

As. 2354. Escritura 1167 de ayer de la Notaría Primera por la cual el «International Banking Corporation» cancela hipoteca a Samuel Lewis.

As. 2355. Escritura 1168 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Samuel Lewis y Clotilde Arango de Lewis celebran capitulaciones matrimoniales

As. 2356. Escritura 1169 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Clotilde Arango de Lewis constituye hipoteca a favor de la «Panama Brewing and Refrigerating Co.» sobre una finca en esta ciudad.

As. 2357. Escritura 120 de 18 de Febrero de 1910, de la Notaría Primera por la cual Tomás Herrera y Magdalena Herrera de Calderón venden al Gobierno Nacional unas fajas de terreno en este Distrito.

As. 2358. Escritura 1030 de 15 de Octubre de este año, de la Notaría Primera por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuela Feraud vda. de Arias.

As. 2359. Escritura 900 de 20 del mes pasado de la Notaría Segunda, por la cual la Junta Central de Caminos cancela la hipoteca a la «American Trade Developing Company».

As. 2360. Escritura 1159 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de Eduardo Icaza, ubicada en este Distrito, para establecer las verdaderas medidas y linderos.

As. 2361. Escritura 1171 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Rómulo Peráñez vende a Arturo Miró una finca en David.

As. 2362. Escritura 1086 de 14 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual Juan de la Guardia da en arrendamiento a la sociedad «Mizrachi, Acrich y Abadín» una finca en esta ciudad.

As. 2363. Escritura 1137 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad «Sham Ysp Literaria».

Panamá, Diciembre 15 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1925

As. 2364. Escritura 1163 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Lombardi cancela hipoteca a Motés Espino.

As. 2365. Escritura 1144 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Angel Severino y nde a Bustacio Guerra la participación que tiene en la sociedad denominada «Luis Varca-sa y Ca».

As. 2366. Escritura 1175 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual José Martí declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2367. Copia de la demanda ordinaria propuesta por Alfredo de Alba contra la sucesión de J. R. C. Alba, Adilia Alba de Mata y Adilia Alba de Cuelón.

As. 2367. Escritura 1173 de ayer de la Notaría Primera, por la cual Josefa D. Villalobos de Alguero constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons sobre una finca en esta ciudad.

As. 2369. Escritura 839 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Modesto Cedeño constituye hipoteca a favor de «Kito Chen y Co.» sobre una finca en el Distrito de Los Santos.

Panamá, Diciembre 16 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EURSIBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m., y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero Municipal de Panamá.

Por el presente edicto emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión del señor José Manuel Lozano Cajal, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que pasado ese término sin que se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia ni abacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se nombrará a cargo de un Curador.

Panamá, Noviembre 19 de 1925.

El Juez,

E. URUTIA B.

El Secretario,

B. J. Morales H.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 23

El Jefe de la Sección de Ejecución de la Oficina de Océa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositada una novilla de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcada a fuego así... Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocerle dueño alguno en Volcancito, de esta jurisdicción.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925. El Alcalde Municipal, MANUEL ESCALA V. El Secretario, IDEJONAS MACÍAS J.

39 vs. -14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res vacana, desde el día veintiseis del que corre, cuyo semoviente vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin que se conozca.

El animal, aludido, fue denunciado por el señor J. Castillo Smith, vecino de este Distrito, de conformidad con el artículo 1403 del Código Administrativo, nombrándose Curador al señor Falcón P. y se acordó traer los diez terrenos pertenecientes al suero con los artículos señalados en el artículo 1403 del Código...

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositada una vaca de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcada a fuego así...

Este animal ha sido denunciado por el señor Enrique Vásquez, vecino de este Distrito, de conformidad con el artículo 1403 del Código Administrativo, nombrándose Curador al señor Vásquez y se acordó traer los diez terrenos pertenecientes al suero con los artículos señalados en el artículo 1403 del Código...

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositada una vaca de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcada a fuego así...

Este animal ha sido denunciado por el señor Enrique Vásquez, vecino de este Distrito, de conformidad con el artículo 1403 del Código Administrativo, nombrándose Curador al señor Vásquez y se acordó traer los diez terrenos pertenecientes al suero con los artículos señalados en el artículo 1403 del Código...

cación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo al guño sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs. 10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océa

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositada una novilla de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcada a fuego así... Este animal ha sido denunciado por el señor Enrique Vásquez, vecino de este Distrito, de conformidad con el artículo 1403 del Código Administrativo, nombrándose Curador al señor Vásquez y se acordó traer los diez terrenos pertenecientes al suero con los artículos señalados en el artículo 1403 del Código...

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Océa, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs. -11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositada una novilla de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcada a fuego así... Este animal ha sido denunciado por el señor Enrique Vásquez, vecino de este Distrito, de conformidad con el artículo 1403 del Código Administrativo, nombrándose Curador al señor Vásquez y se acordó traer los diez terrenos pertenecientes al suero con los artículos señalados en el artículo 1403 del Código...

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Noviembre 21 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guzmán.

30 vs. -11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

En la enca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. GARCÍA J.

30 vs. -14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este Distrito, se encuentra depositada un caballo macho, como de siete años de edad, de siete cuartos de alto y entera de cola recortada, y marcada a fuego en la púlgua del lado de montar con el ferrete que aquí se designa... Dicho caballo ha sido denunciado antes este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

IDEJONAS MACÍAS J.

39 vs. -14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res vacana, desde el día veintiseis del que corre, cuyo semoviente vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin que se conozca.

El animal, aludido, fue denunciado por el señor J. Castillo Smith, vecino de este Distrito, de conformidad con el artículo 1403 del Código Administrativo, nombrándose Curador al señor Falcón P. y se acordó traer los diez terrenos pertenecientes al suero con los artículos señalados en el artículo 1403 del Código...

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositada una vaca de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcada a fuego así... Este animal ha sido denunciado por el señor Enrique Vásquez, vecino de este Distrito, de conformidad con el artículo 1403 del Código Administrativo, nombrándose Curador al señor Vásquez y se acordó traer los diez terrenos pertenecientes al suero con los artículos señalados en el artículo 1403 del Código...

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; faldi-blanca faltándole el cacho derecho, por habersele quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una mancha en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terreros Alendán.

30 vs. -15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez vecino de esta Cabecera ha sido depositada como bien vacante un toro de dos años de edad, poco más o menos color arado con unas manchas blancas en la espalda, machi-blanco, marcado a fuego con un ferrete.

Este animal ha sido denunciado por el señor Enrique Vásquez, vecino de esta Cabecera, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guzmán.

30 vs. -25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Nuñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

FLORENTINO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. -25